

## Reseña del libro

# *Límites constitucionales al poder penal. Acerca del proceso, del delito y de la pena*

**Vitale, G. L. (2024). *Límites constitucionales al poder penal. Acerca del proceso, del delito y de la pena*. Buenos Aires: Hammurabi.**

*Por Stefania Alba Najera\**

Cualquier persona que entienda el mundo del derecho, sin necesidad de contar con título de abogado, e incluso con ese, sin siquiera especializarse en derecho penal, podría advertir que nuestra carta magna resulta ser ley suprema. Allí se alojan los principios básicos y los derechos y garantías de todas las personas que habitan el suelo argentino, con reconocimiento de los Tratados Internacionales y Regionales de Derechos Humanos, ratificados por la propia Constitución Nacional para su incorporación al ordenamiento interno. Así les otorga jerarquía constitucional de conformidad a lo establecido en el artículo 75, inciso 22 incorporado con la reforma constitucional del año 1994.

Desde este primer dato obvio es lógico inducir que todas las ramas del derecho guían sus principios, construyen sus garantías, responden a exigencias mínimas iluminadas por esta ley suprema, como si fuera la cúspide en un árbol genealógico, con jerarquía absoluta.

Esta norma suprema entonces funciona, o debería funcionar, como una guía en el proceso de criminalización primaria; en la creación legislativa de leyes penales. Una manda al legislador penal a la hora de crear la ley. Ley que, en casi su totalidad, aplicará uno de los peores castigos: una pena privativa de la libertad. Pena que no siempre resulta proporcional o justa, que puede contener tintes de venganza y puede ser irracional o desmesurada sin relación con la magnitud del ilícito, motivado más bien por

\* Abogada (UNLP). Docente Derecho Penal I (UNLP). Integrante de la AAPDP y AAPPDH.

una forma sistemática de actuación de las agencias del sistema penal; por la burocracia judicial y el colapso del sistema penal.

Asimismo, debe retomar aquella función al momento de aplicar esa legislación al caso concreto, proceso llamado criminalización secundaria, donde entonces aparece el sistema penal. En este punto las directrices deben ser acatadas por todas las agencias ocupadas de la aplicación del poder punitivo por parte del Estado. Las agencias judiciales y ejecutivas por sobre todo deben respetar las garantías impuestas por la ley suprema.

Sigue resultando de perogrullo lo narrado, pero la obra de Vitale nos invita a repensar mediante casos prácticos ficticios, o no, que lo que puede suponer de fácil análisis o solución, no siempre lo es. A eso se le incluye jurisprudencia nacional y regional que retoman datos de la realidad sobre cómo la judicatura utiliza para bien, o no, las garantías de la carta magna.

Ya entonces lo obvio no es tan obvio. ¿Por qué el poder punitivo se desmadra de manera tal que se cometen penas ilícitas en el marco de penas lícitas? ¿Por qué hay condenados sin juicio? ¿Por qué no se aplican las debidas garantías en el proceso penal? Todo esto podría indicar que la tracción continua y fragmentada del sistema penal opera desde una matriz criminalizante y selectiva que requiere que tanto operadores jurídicos, litigantes, académicos, docentes y todos quienes puedan reconocer este sesgo cruel con tintes peligrosistas y persecutorios se ubiquen asumiendo la defensa de los más débiles ante el sistema penal: los imputados; en tanto las víctimas, sin dudar de que merecen un capítulo aparte por su vil y material uso, se supone que están confiscadas por el Estado, quien resulta ser quien componga el conflicto.

Con los datos de la realidad, el contexto real se revela marginal. El sistema penal se desmadra y el derecho penal resulta insuficiente como contención al poder punitivo del Estado, donde el Estado de derecho está en constante lucha con el Estado de policía para evitar masacres por goteo. Sesgos racistas, clasistas, de género se activan para segmentar a una parte de la sociedad y dejarla expuesta al poder punitivo, incluso habiendo cometido hechos de intrascendente significancia, o incluso sin haber ejecutado acción alguna.

He aquí la necesidad de la lectura de esta obra; para acotar y reducir el poder punitivo, poniendo en jaque las magnas directrices desde un plano teórico, práctico y jurisprudencial.

En esta obra el autor nos invita a pensar en la reducción y acotación del poder punitivo del Estado, operado por el sistema penal, utilizando al derecho constitucional como freno y filtro de tal poder punitivo. Sin romantizar el derecho penal, muy por el contrario; quitándole su carácter ascético para evidenciar su inutilidad a la hora de resolver conflictos, como reproductor de sesgos y estereotipos que se evidencian si se observan los mismos rasgos de las personas privadas de la libertad en las cárceles de nuestra región. Esto incluso es señalado de manera poética por el autor; el sistema penal conduce al dolor del ser humano.

Nos introduce detalladamente en todas las garantías constitucionales tornándolas operativas como herramientas que han incluso sido utilizadas en resguardo de los derechos de quienes resulten involucrados como parte acusada.

Recorre exhaustivamente los principios constitucionales, que son explicados de manera teórica, con jurisprudencia tanto nacional como regional, a la vez que utiliza “casos” para aportar desde la práctica sobre el uso de tales principios operando como contenedores. Explora la formulación de leyes penales, como así también determinados tipos penales específicos, sin perder de vista la mirada defensiva. Hace un recorrido por la dogmática penal; el aspecto objetivo y subjetivo de la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad.

Se detiene en el uso de la prisión como único método de aplicación del castigo traducido en pena privativa de libertad. El encarcelamiento de una persona no es un hecho fortuito; se debe velar por la libertad ambulatoria de las personas, que no quiere decir que no exista un proceso judicial respetuoso de las garantías que sea capaz de impartir una sentencia condenatoria justa, pero que lejos está de coincidir con una realidad donde asistimos a cárceles superpobladas, excesos de prisiones preventivas, es decir, de personas condenadas sin juicios, y de una agencia judicial incapaz de dar respuesta a los niveles de conflictividad social que se suscitan contemporáneamente en nuestros márgenes latinoamericanos. Le otorga un contenido político a la pena.

Hace además un interesante aporte de temática histórica que evidencia el aspecto gnoseológico contenido en las leyes penales, y el contenido político en la manera de operar del sistema penal; el autor reconoce un reduccionismo del uso penal a partir de la recuperación democrática en el año 1983 en la Argentina, a través de la sanción de la Ley N° 23077.

Esto entonces evidencia lo que es algo ya conocido para quienes estudiamos el sistema penal: el factor de la política, incluso partidaria, en el aumento o disminución de la selectividad y consecuente aplicación de poder punitivo por parte del Estado.

En definitiva, nos propone un repaso por lo que damos por conocido, por aprehendido, pero que, en determinadas ocasiones, el mismo trajín cotidiano, y el acostumbramiento a la marginalidad y el dolor, coloca a nuestro pensar y accionar en una zona de resignación que es necesario superar y criticar para enseñar y aplicar el derecho penal de manera que pueda acotar y contener la aplicación de poder punitivo.